



Bagricola

ACTO DE CONTRATACION DE SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD

ENTRE:

De una parte **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley No.6186 de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, con su domicilio y oficina principal alojada en el edificio marcado con el No.601, de la Av. George Washington, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado para los fines del presente contrato, por el señor **CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER**, en su calidad de Administrador General, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0528078-8, con domicilio y residencia en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE, EL BANCO** o por su nombre completo.

De la otra parte **E. THREAN & CIA.**, RNC No.101-12969-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Palacios Escolares, No.03, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General, el señor **Juan Heriberto Peña Bello**, dominicano, mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral dominicana No.001-0178364-5, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección basado en la calidad de las Especificaciones Técnicas y Oferta Económica.

POR CUANTO: A que mediante la Resolución No.2014-001, de fecha 17 de octubre del año 2014, emitida por el Comité de Licitación del Bagricola, se estableció que dicha adquisición será realizada por vía de excepción por exclusividad, basada en el informe pericial con recomendación del uso de la excepción emitido por la Dirección de Tecnología de la Información.



Banagrícola

**Contrato de adecuación del Sistema de Cámara de Seguridad
E. THREAN & CIA**

POR CUANTO: EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA convocó para el día jueves (16) del mes de enero del año 2020, para que los ofertantes entregarán sus propuestas, para la **Contratación del proyecto de adecuación del Sistema de Cámaras de Seguridad en la Oficina Principal** del Banco.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante Acta No.03, de fecha **16 de enero del año 2020**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

***POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) de enero del año 2020, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones y sus anexos.

ARTÍCULO 2: OBJETO.-

2.1. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Bagrícola

Contrato de adecuación del Sistema de Cámara de Seguridad
E. THREAN & CIA

No ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
1	NVR ACTI GNR-410: 64-Channel 8-Bay Rackmount Standalone NVR with Recording Throughput 300 Mbps, Instant Playback, e-Map, HDMI, VGA and Display Port, Remote Access, Video Export 64-Channel Synchronized Playback	1	RD\$170,842.00	RD\$30,751.56	RD\$201,593.56
2	Disco Duro 14TB para vigilancia	8	RD\$26,447.00	RD\$4,760.46	RD\$249,659.68
3	Camara Dome ACTI A62 Indoor: 5 Megapixel Day & Night with Superior Low Light Sensitivity and Adaptive IR LED, 4.3x Zoom Lens with f2.8-12mm /F1.4 -F2.8, DC Iris, Auto Focus, (for Installation), Avanced WDR, H.265 Comprssion, Event Trigger, response and notification.	22	RD\$21,128.00	RD\$3,803.04	RD\$548,482.88
4	Camara fish-eye I51 ACTI 5MP: 5 Megapixel day & Night with superior Low Light Sensitivity Fisheye Lens with f1.05mm/F2.8 Advanced WDR 360/180 Panorama View with Dewarped Streaming Event Trigger, response And notification.	2	RD\$31,180.00	RD\$5,612.40	RD\$73,584.80
5	Camara Bullet IP 5MP ACT A47:5 Megapixel Day & Night with Superior Low Light Sensitivity and adaptive IR LED 4.3x Zoom Lens with f2.8-12mm/F1.4 F2.8, DC iris, auto focus	15	RD\$26,308.00	4,735.44	465,651.60



Contrato de adecuación del Sistema de Cámara de Seguridad
E. THREAN & CIA

	(for Installation) Advanced WDR H.265 Compression EVENT trigger, response And notification.				
6	Materiales e instalacion: Tuberia, abrazadera, registros, conectores, Tapas, tarugos, tornillo, etc.	1	RD\$87,932.00	RD\$11,224.80	RD\$103,759.76
7	Cable UTP CAT6, Pie de Cable.	7,000	RD\$8.59	RD\$1.54	RD\$70,953.40
8	Instalación Sistema de Cámaras de seguridad IP	1	RD\$139,000.00	RD\$25,020.00	RD\$161,020.00

2.2. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$1,874,705.68 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 68/100).**

ARTICULO 4: TERMINO DEL CONTRATO.-

4.1. Este contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha del mismo. El monto estipulado en el numeral 3.1 de este contrato es el precio a pagar.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 La condición de pago establecida es crédito a treinta (30) días, en caso de requerir un anticipo, el mismo no puede exceder el veinte por ciento (20%) del valor de la Contratación, este se hará contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, la cual consistirá en una Garantía Bancaria, que deberá estar expresada en moneda nacional (Pesos Dominicanos, RD\$).



Banricola

Contrato de adecuación del Sistema de Cámara de Seguridad
E. THREAN & CIA

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Términos de Condiciones y Especificaciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintiocho (28) de Enero del año 2020, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$74,988.23 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de

EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.



Bagrícola

Contrato de adecuación del Sistema de Cámara de Seguridad
E. THREAN & CIA

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2. Para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común, específicamente a lo dispuesto en el artículo 1134 del Código Civil dominicano, el cual señala que el acuerdo entre las partes hace ley para ellas.

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

13.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.





Agrícola

Contrato de adecuación del Sistema de Cámara de Seguridad
E. THREAN & CIA

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2020, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA


CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER
Administrador General

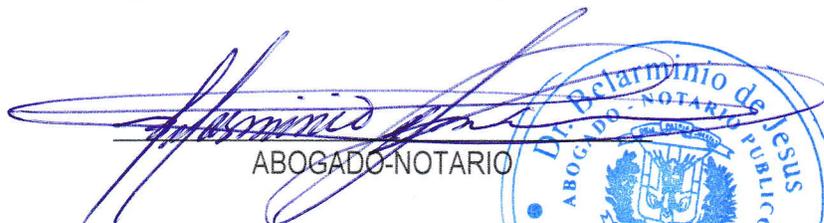


POR E. THREAN & CIA


JUAN HERIBERTO PEÑA BELLO
Gerente General

YO, Dr. Belarminio De Jesús, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. 4516, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER Y JUAN HERIBERTO PEÑA BELLO**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los tres (05) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


ABOGADO-NOTARIO
